

Referencia:	2025/75Z/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Hacienda (MPESTEVEZ)	

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2024/75Z/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Junta de Gobierno Local de fecha 28-06-2023.

Visto el informe propuesta de Estefanía Manzano Martínez, Técnico Superior de Gestión Administrativa, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- Mediante Informe de fecha 7/08/2025 de la Jefa de Negociado de Desarrollo Local se solicita modificación presupuestaria para dotar el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+2021/2027. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, que asciende al importe de 864.741,58 € conforme al siguiente desglose:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica.Laboral Temporal Convenios	644.719,70 €
03/2411/16001	Prom. Económica. Seguridad Social Convenios	123.148,72 €
03/2411/16001	S.Social Vacaciones	5.837,04 €
03/2411/13102	Indemnización y Vacaciones	16.568,72 €
03/2411/22602	Publicidad y Propaganda	2.850,00 €
03/2411/22000	Mat. Oficina no inventariable	3.307,90 €
03/2411/22104	Vestuario	25.125,00 €
03/2411/22001	Libros, cuadernos, etc	8.829,90 €
03/2411/20600	Alquiler equipos informáticos	12.939,90 €
03/2411/21300	Reparación maquinaria	6.850,00 €

03/2411/221.10	Productos de limpieza	14.564,70 €
TOTAL		864.741,58 €

El programa se financia mediante aportación municipal y subvención de la Comunidad de Madrid:

CONCEPTO	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL (Cap. I)
COSTES SALARIALES TRABAJADORES	498.750,00€	85.456,80€
SUBVENCION FORMACION	117.600,00€	2.639,70€
SUBVENCION ORIENTADORES	39.900,00€	20.604,58€
SUBVENCION TUTORES APRENDIZAJE	66.500,00€	33.290,50€
TOTAL	722.750,00€	141.991,58€
TOTAL PROYECTO	864.741,58 €	

2º.- A tenor de la solicitud recibida, con fecha 12/08/2025 se solicita a RRHH informe sobre el crédito disponible para sufragar la aportación municipal, detectándose varios errores de redacción y aritméticos. Mediante Informe de fecha 28/08/2025 suscrito por la Jefa de Negociado de Desarrollo Local se subsanan los errores advertidos.

3º.- Con fecha 17/09/2025 se emite informe relativo a la aportación municipal por la Jefa de Servicio Gestión Administrativa RRHH en el que se concluye que resulta preciso realizar una modificación presupuestaria por transferencia para sufragar el referido coste, que asciende a 141.991,58 €:

CAP.	PARTIDAS	CONCEPTO	COSTES	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
I	03/2411/131.00	RETRIBUCIONES	644.719,70 €	556.923,70 €	87.796,00 €
	03/2411/160.01	SEGURIDAD SOCIAL	128.985,76 €	91.358,90 €	37.626,86 €
	03/2411/131.02	INDEMNIZACION Y VACACIONES	16.568,72 €		16.568,72 €
	TOTAL CAPÍTULO I		790.274,18 €	648.282,60 €	141.991,58 €
II	TOTAL CAPÍTULO II		74.467,40 €	74.467,40 €	0,00 €
TOTAL			864.741,58 €	722.750,00 €	141.991,58 €

La aportación municipal se financia con cargo a la partida 12/1621/13000 al informar el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de RRHH que *“no está prevista su disposición de todo el saldo en lo que resta del ejercicio presupuestario, ya que no se prevé la convocatoria de procesos selectivos para esta aplicación.”*

4º.- En virtud de lo expuesto, además de la transferencia de crédito para financiar la aportación municipal resulta preciso realizar una modificación presupuestaria por generación de crédito para la subvención, con el detalle contenido en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolso de préstamos.*
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”*

2º.- Base 12º de Ejecución del Presupuesto:

“Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- 1.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local.*
- 2.- Enajenación de bienes municipales.*

En estos dos casos será preciso que se haya producido el ingreso o el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

3.- Prestación de servicios: en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

4.- Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente: es necesaria la efectividad del cobro del reintegro para poder reponer el crédito en la cuantía correspondiente. En el expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que en su caso será preciso aplicar.

Para la generación de créditos por ingresos, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente que se iniciara mediante propuesta del responsable del área o del Servicio Gestor correspondiente, en la que se acredite que se dan las circunstancias a que se refiere el art. 44 del R.D. 500/90. La aprobación del expediente se efectuará mediante decreto del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención.”

3º.- Base 11º de Ejecución del Presupuesto:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a

las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal

La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvó cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda

Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación."

Por la Intervención se ha emitido Informe de control financiero favorable nº 2025/589 de 26/09/2025.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2024/75Z/HAC_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal. Retribuciones Básicas	87.796,00 €
03/2411/13102	Promoción Económica. Otr Retrib Personal Convenios	16.568,72 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seguridad Social Convenios	37.626,86 €
TOTAL		141.991,58 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12/1621/13000	Tratamiento de residuos. Retrib. bas. laboral fijo	141.991,58 €
TOTAL		141.991,58 €

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2024/75Z/HAC_MDFPPTO por generación de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal. Retribuciones Básicas	556.923,70 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seguridad Social Convenios	91.358,90 €
03/2411/22602	Promoción Económica. Publicidad y Propaganda	2.850,00 €
03/2411/22104	Promoción Económica. Vestuarios	25.125,00 €
03/2411/22001	Promoción Económica. Libros, cuadernos, etc.	8.829,90 €
03/2411/22000	Promoción Económica. Material de Oficina no invent.	3.307,90 €
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informáticos	12.939,90 €
03/2411/21300	Promoción Económica. Reparación maquinaria	6.850,00 €
03/2411/12210	Promoción Económica. Productos de limpieza	14.564,70 €
TOTAL		722.750,00 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450.87	CCAA. Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local	722.750,00 €
TOTAL		722.750,00 €

Lo manda y firma en Leganés,

